



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
-FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN-**

En la ciudad de Montevideo, el día 5 de setiembre de 1996, por una parte, la Universidad de la República (U.R.), representada por su Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Juan Carlos Dean Rivas; y por otra parte, la Administración Nacional de Correos (A.N.C.), representada por el Presidente y el Secretario General del Directorio, Ing. Fernando Bracco y Sr. Emilio Berriel, respectivamente, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración Científica y Técnica.

ANTECEDENTES:

- El proceso de transformación institucional, organizacional y de gestión que viene desarrollando la Administración Nacional de Correos.
- La preparación teórica y experiencia práctica que ha acumulado la Facultad de Ciencias Económicas y Administración en la temática de la evaluación y el estímulo de la productividad y el desempeño.

Las partes se comprometen por el siguiente Convenio específico:

Artículo 1º- FINALIDAD Y OBJETIVO GENERAL

Este Convenio tiene como finalidad la prestación de servicios de capacitación y asesoría en áreas de gestión, por parte de la U.R.. con el concurso de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA), a la A.N.C., incluyendo los procesos de generación de conocimientos y desarrollo de tecnologías de gestión que se requiera.

El objetivo general del presente Convenio es el apoyar a la A.N.C. para el diseño y la puesta en marcha de un Sistema de Medición y Evaluación del Desempeño Sectorial (SMEDS) de los

recursos humanos de la A.N.C., que pueda ser utilizado, junto a otros elementos, para definir una política de estímulos para sus funcionarios.

Artículo 2º- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La concreción del objetivo general enunciado implicará logro de los siguientes objetivos específicos:

- I) La aplicación operativa de los conceptos generales de evaluación del desempeño a la realidad concreta y características específicas de la A.N.C.
- II) La sensibilización e información al personal de la A.N.C., en general, respecto a los objetivos e instrumentos de un SMEDS.
- III) La preparación técnica de un equipo de contraparte interno a la A.N.C. en relación al diseño y operación de un SMEDS.
- IV) La evaluación de las condiciones de viabilidad que deberían darse en la A.N.C. para el diseño y la puesta en marcha de un SMEDS.
- V) El estudio crítico de los sistemas de compensación y estímulo aplicados actualmente por la A.N.C.
- VI) El diseño de una propuesta de SMEDS, que incluya la definición de sectores de desempeño, de indicadores sectoriales, de estándares y de funciones de pago.

Artículo 3º- RESULTADOS DE LA PRIMERA ETAPA

La primera etapa de la ejecución de este Convenio incluirá los siguientes resultados:

- I) La sensibilización e información del personal en general de la A.N.C. acerca de las finalidades, conceptos y procedimientos de evaluación de la productividad.



EL CORREO
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

- II) El estudio crítico de los sistemas de compensación y estímulo aplicados actualmente por la A.N.C.
- III) El apoyo a la conformación y preparación técnica de un equipo de contraparte.
- IV) El ensayo piloto de diseño de un SMEDS aplicado al sector de desempeño delimitado por la División Normas y Operaciones de la A.N.C. (especialmente la distribución). En el caso de que las condiciones mínimas de viabilidad de un SMEDS se cumplan actualmente, el mencionado ensayo deberá producir un diseño concreto del citado Sistema. Si esas condiciones no se dieran, el resultado del ensayo consistirá en la especificación de las condiciones de viabilidad que deban instrumentarse en el futuro.

Artículo 4º- ACTIVIDADES DE LA PRIMERA ETAPA

Para el cumplimiento de los resultados definidos en el artículo 3º) se desarrollarán las siguientes actividades:

- I) Relevamiento de la información documental, estadística y contable disponible, así como realización de entrevistas con técnicos, jerarcas y trabajadores de la A.N.C.
- II) Talleres de Análisis con técnicos, jerarcas y representantes de los trabajadores de la A.N.C.
- III) Preparación de material de difusión.
- IV) Encuestas a clientes de la A.N.C. y/o ensayos de control de calidad de los servicios.

Artículo 5º- PLAZO DE LA PRIMERA ETAPA

El plazo de ejecución total de la primera etapa del Convenio será de seis meses, a partir de la



fecha en que las partes acuerden un plan de trabajo y no antes de que estén designados los integrantes de la contraparte definida en el artículo 7mo) b).

Artículo 6º- ETAPAS ULTERIORES

En función del desarrollo de la primera etapa y de la evaluación de sus resultados, las partes acordarán, por intercambio de notas, los resultados, actividades, plazos y costos correspondientes a las etapas siguientes.

Artículo 7º- EQUIPO TÉCNICO

a) La U.R. conformará un Equipo Técnico de investigadores pertenecientes a su Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a los efectos de elaborar los estudios técnicos necesarios para cumplir con los objetivos señalados, y designará de entre ellos al Coordinador responsable de dirigir el trabajo técnico y la relación operativa con la A.N.C.

b) La A.N.C. constituirá un Equipo Técnico de contraparte que actuará en conjunto con el equipo universitario, con una dedicación suficiente como para posibilitar el adecuado desarrollo de los estudios que se encaren, y designará al responsable de coordinar la relación operativa con el equipo universitario.

Artículo 8º- COSTO Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMERA ETAPA

El costo total de la elaboración de los estudios y las propuestas comprometidas en la primera etapa del Convenio será de U\$S 35.000 (dólares americanos treinta y cinco mil), pagaderos de la siguiente manera: U\$S 10.000 contra la firma del presente Convenio; U\$S 10.000 contra la entrega de un Informe de Avance a los noventa días de cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 5º), y U\$S 15.000 contra la entrega del Informe Final.

Los pagos mencionados se efectuarán a favor de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración o de quien ésta designe.



EL CORREO
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

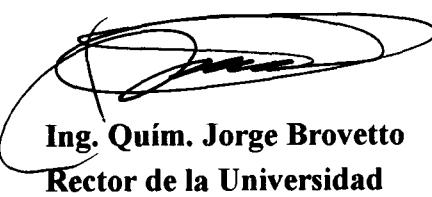
Artículo 9º- AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO

La A.N.C. podrá autorizar a la U.R. a utilizar total o parcialmente, con fines académicos los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario.

Artículo 10º- APOYO INSTITUCIONAL

La A.N.C. proporcionará a la U.R. la información y el apoyo técnico necesarios para el desarrollo del trabajo, así como la infraestructura locativa e informática, y los servicios de secretaría necesarios.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.



Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector de la Universidad
de la República



Ing. Fernando Bracco
Presidente de la A.N.C.



Cr. Juan Carlos Dean
Decano de la FCEA



Emilio A. Berriel
Sec. Gral de la A.N.C.